

RESOLUCIÓN DE SALA PLENA N° 100/2017

Cochabamba, 01 de noviembre de 2017

VISTOS: El Informe Técnico JSAF N° 017/2017, de fecha 31 de octubre de 2017, referente a la Solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional - Presupuesto POE Judiciales 2017, y

CONSIDERANDO: Que, mediante la Ley Transitoria para el Proceso de Preselección y Elección de Máximas Autoridades del Tribunal Constitucional Plurinacional, Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental y Consejo de la Magistratura N° 960 de 23 de junio de 2017, se convocó a elecciones de Magistradas y Magistrados del Tribunal Constitucional Plurinacional, del Tribunal Supremo de Justicia y del Tribunal Agroambiental, y de Consejeras y Consejeros del Consejo de la Magistratura del Órgano Judicial, para el 3 de diciembre de 2017, estableciendo que el Tribunal Supremo Electoral podrá adecuar la convocatoria, el cronograma electoral y los procesos administrativos a los alcances y plazos establecidos en la referida Ley.

Que, el Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 197/2017 de 24 de mayo de 2017, aprobó el Calendario Electoral para la Elección de Altas Autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional, el cual fue modificado por Resolución de Sala Plena TSE-RSP-ADM N° 292/2017, de fecha 26 de julio de 2017, en sujeción a lo establecido en la Ley N° 960 de 23 de junio de 2017.

Que, mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 291 de 26 de julio de 2017, el Tribunal Supremo Electoral aprobó la distribución del presupuesto para las Unidades para el proceso de Elección de Altas Autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional, asignándole al Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, la suma de Bs. 8.702.342,00 (Ocho Millones Setecientos Dos Mil Trescientos Cuarenta y Dos 00/100 Bolivianos) y mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0303/2017 de 04 de agosto de 2017, aprobó la Distribución de Material Electoral a las Unidades Ejecutoras asignándonos un presupuesto adicional de Bs. 343.493,00 (Trescientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Tres 00/100 Bolivianos). Adicionalmente se recibió un presupuesto adicional.

Que, adjunta a la hoja de ruta N° 8891/2017, se ha tomado conocimiento del Informe Técnico JSAF N° 017/2017, de fecha 31 de octubre de 2017, mediante el cual el Lic. Orlando F. Ayala Bueno Jefe de Sección Administrativa Financiera del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, solicita la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional debido a que, en el presupuesto aprobado por el Tribunal Supremo Electoral, para el proceso de Elección de Autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional, existe insuficiencia de recursos en las siguientes partidas de gasto:

- 22210 Viáticos por Viajes al Interior del País, para poder cubrir los viajes de los coordinadores electorales, capacitadores y choferes, por viajes realizados a las provincias y área rural, con el fin de difundir los méritos de las candidatas y candidatos de las Elecciones de Altas Autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional.
- 23200 Alquiler de Equipos y Maquinarias, para poder cubrir el pago por el servicio de alquiler de vehículos, para las rutas de capacitación, la distribución y recojo del material electoral, tanto del área urbana como rural y para el desplazamiento del personal el día "D".
- 25500 Publicidad, Para poder reforzar la contratación de medios de comunicación para la difusión de los méritos de las candidatas y candidatos en el proceso de Elección de Autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional.
- 31120 Gastos por Alimentación y Otros Similares, para completar el monto faltante para el pago de estipendios a las juradas y jurados electorales, de acuerdo a la cantidad de mesas habilitadas y al Reglamento para las Elecciones de Altas Autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 200/2017 de 24 de mayo de 2017 y otros gastos que emerjan del proceso.
- 34800 Herramientas Menores, para la adquisición de testers digital de red, solicitados por la Sección de Tecnologías de la Información, para la instalación del centro de cómputo para el día de las elecciones.
- 39800 Otros Repuestos y Accesorios, para la adquisición de puertos USB, para el cambio en impresoras a ser utilizadas por para la emisión de Certificados de Impedimento de Sufragio,

solicitado por la Sección de Tecnologías de la Información.

Que, el monto total a transferirse entre las partidas es de Bs333.203.- (Trescientos Treinta y Tres Mil Doscientos Tres 00/100 Bolivianos), conforme al siguiente cuadro:

UNIDAD EJECUTORA (UE): 05 TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 41-111 "TRANSFERENCIAS TGN - TESORO GENERAL DE LA NACIÓN"		
(Expresado en Bolivianos)		
PARTIDA DE GASTO	DE	A
20000 Servicios No Personales	123.866,00	209.194,00
22110 Pasajes al Interior del País	1.800,00	
22210 Viáticos por Viajes al Interior del País		27.000,00
23200 Alquiler de Equipos y Maquinarias		100.000,00
24300 Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento y Reparación	36.372,00	
25400 Lavandería, Limpieza e Higiene	3.500,00	
25500 Publicidad		82.194,00
25600 Servicio de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	82.194,00	
30000 Materiales y Suministros	209.337,00	124.009,00
31120 Gastos por Alimentación y Otros Similares		94.545,00
32200 Productos de Artes Gráficas, Papel y Cartón	5.346,00	
34110 Combustible, Lubricantes y Derivados para Consumo	110.794,00	
34500 Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	10.940,00	
34800 Herramientas Menores		3.600,00
39500 Útiles de Escritorio y Oficina	65.655,00	
39800 Otros Repuestos y Accesorios		25.864,00
39990 Otros Materiales y Suministros	16.602,00	
Total General	333.203,00	333.203,00

Que, en base a los antecedentes y al análisis realizado, concluye señalando que para poder cubrir todos los requerimientos y las tareas del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, respecto a las Elecciones de Altas Autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional, es necesario realizar una Modificación Presupuestaria Intra-institucional al Presupuesto POE Judiciales Gestión 2017, por lo que recomienda a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, remitir el presente informe, juntamente con el informe legal y Resolución de Sala Plena al Tribunal Supremo Electoral, para su aprobación.

Que, a su vez el Asesor Legal del TEDC Dr. Ramber Molina Arispe, luego de efectuar una reseña de antecedentes y citar el marco normativo respectivo mediante Informe Legal N° 02/2017 de 31 de octubre de 2017, en conclusiones señala:

"Por los argumentos legales sustentados precedentemente, el suscrito Asesor Legal con base al Informe Técnico JSAF N° 017/2017 de fecha 17 de octubre de 2017, no habiendo evidencia de vulneración a la norma legal vigente, toda vez que en el presente caso los traspasos presupuestarios de entre partidas de gasto mismos que no incrementan ni disminuyen el monto presupuestado sino que son reasignaciones de recursos a nivel interno, por lo que recomienda a la Sala Plena admitir la solicitud de traspasos presupuestarios expresado en el punto II del presente informe, el cual es de Bs333.203,00.- (Trescientos Treinta y Tres Mil Doscientos Tres 00/100 Bolivianos), y sea mediante la resolución que corresponda, el cual deberá ser remitido ante la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral para su correspondiente ratificación."

CONSIDERANDO: Que, mediante Ley N° 856 de 28 de noviembre de 2016, se aprueba el Presupuesto General del Estado del sector público para la Gestión 2017, en la que se encuentra el presupuesto Institucional del Órgano Electoral Plurinacional. A su vez, mediante Decreto Supremo N° 3034 de 28 de diciembre de 2016, se reglamenta la aplicación a la Precitada Ley.

Que, la Ley N° 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, en el Art. 4 dispone que: *"Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo"*

Que, el artículo 6 de la referida Ley N° 2042, establece que las entidades del Sector Público pueden realizar modificaciones presupuestarias Intrainstitucionales de acuerdo al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias. Asimismo, según el Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009 que aprobó el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que en su Art. 7 señala que las modificaciones por traspasos presupuestarios intrainstitucionales **"constituyen la reasignación al interior de cada entidad pública, que no incrementen ni disminuyan el monto total de su presupuesto."**

Que, de la misma manera, el Art. 16 del D.S. N° 29881, señala que las modificaciones presupuestarias se clasifican en presupuestos adicionales, traspasos interinstitucionales y traspasos intrainstitucionales, estableciendo en el capítulo IV su trámite y la forma de registro en las instancias pertinentes, conforme lo determine el Art. 8 de dicha norma legal precitada con relación a las competencias de aprobación, todo de acuerdo a la forma de la modificación a ser efectuada.

Que, por su parte el Art. 16-III del citado Decreto Supremo contempla los Traspasos Intrainstitucionales:

"a) Traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras."

Que, el Art. 43, Num. 4 de la Ley N° 018 (Ley del Órgano Electoral), señala que: **"Los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones administrativas: Formular el proyecto de presupuesto de la institución y remitirlo al Tribunal Supremo Electoral para su aprobación y la elaboración del presupuesto consolidado del Órgano Electoral Plurinacional"**.

POR TANTO: La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, en virtud de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, las Leyes y la Jurisdicción y Competencia que por ella ejerce:

RESUELVE:


PRIMERO. Aprobar la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional – Presupuesto de la Gestión 2017, detallada en el Informe Técnico JSAF N° 017/2017, de fecha 31 de octubre de 2017, suscrito por el Lic. Orlando F. Ayala Bueno, Jefe de Sección Administrativa Financiera del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, respaldada por el Informe Legal N° 02/2017 de 31 de octubre de 2017.

SEGUNDO. Remítase la presente Resolución más los informes técnico y legal referidos ante el Tribunal Supremo Electoral, a efecto de su correspondiente aprobación de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional.

TERCERO. Se encomienda el cumplimiento y seguimiento de la presente Resolución a la Jefatura de Sección Administrativa y Financiera y a Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba.

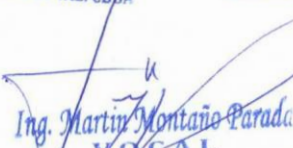
Regístrese, comuníquese y archívese.


Lic. Delfin Alvarez Fernandez
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA


Dra. Susy Fuentes Alvarez
VICE PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. CBBA


Hugo Raul Montero Lara
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA


Dra. Jaqueline Scarien Garcia Rojas
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. CBBA


Ing. Martin Montano Parada
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. CBBA


SECRETARIO DE CAMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA